

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garamanta Real Rad. 11001400305320190119900

Revisada la actuación para continuar con el trámite procesal, la Juez Resuelve:

1. Tener por notificado el mandamiento de pago a la demandada, Norma Constanza Garzón Ramos, el 8 de julio de 2020, por correo electrónico aportado en la demanda, conforme a lo estipulado en el artículo 8 del DECRETO 806 DE 2020, quien durante el término de traslado permaneció silente.

2. Requerir a la parte actora, con base en lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que en el término de treinta días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, acredite diligenciamiento de registro de medida cautelar.

**Contabilizar el término, previa actualización y remisión por correo electrónico a la Oficina de Registro y a la apoderada judicial del Oficio No. 0416 de 6 de febrero de 2020.**

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 092 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>10- Junio I - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------